PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ANEXO ADENDA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CENTRO DE DISEÑO E INNOVACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL

ANEXO ADENDA NÚMERO 01

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-RSR-CDITI-035-2023, QUE TIENE POR OBJETO: *"Compra de materiales a monto agotable para la ejecución de proyectos de Servicios tecnológicos y producción de centro mecánica a cargo del centro de diseño e innovación tecnológica industrial de la regional Risaralda, durante la vigencia 2023"*

RESPUESTA A OBSERVACION

En respuesta a la observación presentada por la empresa **MACRO TOOLS FERRETERIA SAS, con** Nit 901676128-3

OBSERVACION AL PROCESO

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MC-RSR-CDITI-035-2023
Descripción del proceso	Compra de materiales a monto agotable para la ejecución de proyectos de Servicios tecnológicos y producción de centro mecánica a
De:	MTF
Usuario:	Andres Felipe Restrepo Zapata
Fecha:	18 horas de tiempo transcurrido *(11/05/2023 10:06:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4785665

Tipo de mensaje: General

Asunto: observación

Texto de mensaje

Buenas tardes, con el presente mensaje queremos expresar observación sobre el proceso contractual en los requisitos del numeral 19.4 REQUISITOS AMBIENTALES.

Observación 1

Una vez revisado el listado de elementos a suministrar se puede observar que los únicos ítems que se consideran preparados y lubricantes son el 4, 5 y 6 de un total de 76 ítems, también se observa que los demás ítems son elementos de ferretería y corte que no se consideran preparados y lubricantes. Ahora bien, es importante tener en cuenta que las empresas obligadas a contar con un plan de contingencias ambientales son aquellas que dentro de sus actividades comerciales estén únicamente dedicadas al almacenamiento, distribución y transporte de hidrocarburos, combustibles o sus derivados. Es por ello que la condición numero 1 que dice que se debe Entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental, limita el proceso únicamente para empresas que realicen transporte y almacenamiento de hidrocarburos los cuales componen únicamente el 4% de los ítems del listado total, pero también descarta el otro 96% de ítems que pueden suministrados por empresas de suministros de elementos de ferretería.

En anteriores procesos contractuales en donde nuestra empresa ha tenido que suministrar este tipo de productos, dicho proceso se ha realizado con empresas de transporte aliadas a nuestra compañía que si deben contar con dicho plan de contingencia y de esta manera se ha dado cumplimiento, es por ello que en búsqueda de garantizar la sana competencia en el proceso, se solicita que se modifique dicha condición y se pueda cumplir con una certificación juramentada por el representante legal en donde se comprometa de ser adjudicado el proceso el transporte de los elementos 4, 5 y 6 será realizado por una empresa de transporte competente que cumpla con los requeridos y de presentarse algún derrame que se presente ante la autoridad ambiental dicho evento y excluyendo al SENA de toda responsabilidad de transporte de los mismos.

Observación 2

Con respecto a la solicitud en donde se expresa que se debe entregar Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 1565 de 2014 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación, se debe tener en cuenta que los requerimientos en PESV solo son obligatorios para empresas que cuentan con mas de 10 vehículos, lo cual limita el proceso para que únicos oferentes sean quien cuenten con flotas vehiculares, dicha condición no es proporcional dado que excluye a cualquier otro que tenga menos de 10 vehículos, es por ello que se solicita que dicha condición sea retirada del proceso.

Gracias

Conforme a lo anterior se da respuesta la observación -punto 1 y 2- en los siguientes términos:

Según revisión por la parte ambiental se observa que los requisitos exigidos establecidos en el estudio previo, en un inicio se contemplaron como necesarios, sin embargo, en vista de la observación presentada y en aras de garantizar mayor concurrencia y participación de los interesados se prescindirá de la exigencia del componente ambiental citada.

La Subdirectora del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a los Estudios previos del Proceso de mínima cuantía No. **MC-RSR-CDITI-035-2023**, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los posibles oferentes frente a los estudios previos y la respuesta emitida por la Entidad, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad, corresponde al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, realizar las siguientes modificaciones a los estudios previos y documentos definitivos del proceso, conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

PRIMERA: Modifíquese en el numeral 19.4 REQUISITOS AMBIENTALES, así: N/A

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.